



**ORDENANZA NRO. 986 / 24**

**VISTO:**

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 7465/24, caratulado: Correspondencia recibida: GUSPAMAR S.A. solicita excepción a lo establecido en el Código Urbano para la construcción de local comercial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la concesionaria oficial de Ford Argentina Guspamar S.A, solicita que, por vía de excepción, se autorice la construcción del local comercial, con retiros laterales distintos a lo establecido en el Código Urbano, en el inmueble designado catastralmente como ejido 021, Circunscripción II, Radio b, Quinta 5, Parcela 35, Partida Inmobiliaria N° 745.448;

Que el expediente ha sido tratado por las Comisiones de este Cuerpo Deliberativo y desde la Comisión Nro. 3 Obras y Servicios Públicos, consideran que la excepción solicitada no genera riesgo alguno para la edificación del inmueble a construir, ni para terceros;

Que la concreción de la construcción proyectada traerá beneficios directos al mercado local, impulsando la contratación de mano de obra y fomentando el consumo en zonas aledañas a la ciudad de General Pico, la ejecución de la obra implicará la generación de aproximadamente 20 puestos de trabajo para la construcción, con una duración estimada de 18 meses;

Que, además de los puestos de trabajo directos, se contempla la ocupación de personal para áreas como atención al cliente, taller, posventa y marketing, generando un impacto positivo en la economía local;

Que, en respuesta al pedido de los vecinos de la ciudad, se considera altamente beneficioso la instalación de la concesionaria oficial de Ford Argentina, ya que permitirá a los habitantes de la localidad acceder a servicios especializados para automóviles sin la necesidad de trasladarse a otras ciudades;

Que la presencia de la concesionaria oficial potenciará el desarrollo del sector automotriz en la región, contribuyendo a mejorar la calidad de los servicios, aumentar las opciones disponibles para los ciudadanos y fortalecer la economía local;

Que los Concejales consideran oportuno continuar con el trámite administrativo que corresponda a este cuerpo, a los efectos de habilitar la vía de excepción, una vez presentado toda la documentación pertinente exigible en el Departamento Ejecutivo Municipal;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1ro.:** Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción, autorice la construcción de un local comercial, en el inmueble designado catastralmente como ejido 021, Circunscripción II, Radio b, Quinta 5, Parcela 34, Partida Inmobiliaria N° 745.448, propiedad de la concesionaria oficial de Ford Argentina Guspamar S.A, según se plantea en la solicitud y planos adjuntos, en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos.



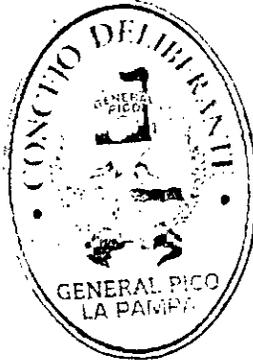
**Artículo 2do.:** Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 26 días del mes de Diciembre de 2024.-

Votos Afirmativos (9): CABRINO, CAMPO, CAPELLINO, FORTE, GARCIA, GOMEZ, RAIMONDI, REYNA, VAZQUEZ.- Votos Negativos (3): ANANIA, ARIAS, GETTE.-



Lic. Maria Daniela CABRINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



Alberto Ramon CAMPO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE